



AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

BANDO

El director general de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, con fecha 7 de agosto de 2026, ha resuelto:

1. Declarar **SITUACIÓN DE ALERTA POR RIESGO METEOROLÓGICO DE INCENDIOS FORESTALES** en la Comunidad de Castilla y León, los **días 11, 12 y 13 de agosto de 2026**.
2. Las medidas preventivas extraordinarias a aplicar en esta situación durante el referido periodo son las que establece a este efecto la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, y, en concreto, las siguientes:
 - Prohibición de encender fuego en el monte en todo tipo de espacios abiertos, así como en zonas recreativas y de acampada, incluso en las zonas habilitadas para ello.
 - Prohibición del uso de barbacoas en espacios abiertos, incluyendo aquellas autorizadas.
 - Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.
 - Prohibición de la introducción y uso de material pirotécnico y suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.
 - Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc. Se exceptúa de esta prohibición el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc., siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se realicen conforme a las medidas establecidas por éstos, o aquellas otras en que expresamente haya sido autorizado de uso o que resulten necesarias para la extinción del incendio. Las empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.
3. Esta resolución produce efectos desde las **0:00 horas del 11 de agosto hasta las 23:59 del 13 de agosto**.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cabezuela a la fecha de la firma digital

EL ALCALDE

Fdo. Florentino Descalzo San Frutos

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA

Calle Sol, 2, Cabezuela. 40396 (Segovia). Tfno. 921 520 838. E-mail: info@cabezuela.es

